



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN DODECÁ

En la ciudad de Montevideo, el día siete de noviembre de 2005, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante la Universidad), representada por el Sr. Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1968 de la ciudad de Montevideo y, **POR OTRA PARTE:** la Fundación Dodecá representada por el Sr. Alejandro Ventura Comas, Presidente del Consejo Directivo, con domicilio en la calle San Nicolás 1306 de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: (Objeto)** Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

**SEGUNDA: (Ámbito de aplicación)** A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico.
- b) Comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, concursos, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales.
- c) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo.
- d) Organización de cursos, seminarios y conferencias.
- e) Integración de estudiantes universitarios en calidad de pasantes en áreas de interés común.
- f) Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- g) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes actuantes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**TERCERA: (Cooperación)** Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este convenio.

**CUARTA: (Vigencia)** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá dos años de duración, renovándose tácitamente, por iguales períodos de tiempo, salvo determinación en contrario.

**QUINTA: (Denuncia)** Este convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, siempre que se comunique a la otra por escrito, con una antelación no inferior a 30 días, por cualquier medio de notificación fehaciente. La denuncia de éste u otros acuerdos, no suspenderá, ni alterará el desarrollo de las acciones y programas que ya se hubieran acordado, continuando hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

.....  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República

.....  
Alejandro Ventura Comas  
Presidente  
Fundación Dodecá